

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

22 *DECRETO 53/2014, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la Placa de Oro al Hospital “Beata María Ana”.*

Mediante Decreto 106/2004, de 1 de julio, del Consejo de Gobierno, se crearon diversas distinciones honoríficas en la sanidad madrileña, entre ellas, la Placa de Oro, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada norma, tiene por objeto premiar y reconocer la colaboración de entidades públicas y privadas, que contribuyan de manera excepcional a mejorar la calidad y el prestigio de la sanidad de la Comunidad de Madrid.

La concesión de la Placa de Oro corresponde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden 1286/2006, de 22 de junio, por la que se desarrolla aquel Decreto, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad.

En base a lo expuesto, el Consejero de Sanidad eleva propuesta para la concesión de la Placa de Oro al Hospital “Beata María Ana”, que las Hermanas Hospitalarias gestionan con fidelidad a sus principios, en reconocimiento a más de un siglo de práctica asistencial de la máxima calidad y compromiso, con gran humanidad y entrega a los pacientes de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 30 de abril de 2014,

DISPONE

Conceder la Placa de Oro al Hospital “Beata María Ana”, que las Hermanas Hospitalarias gestionan con fidelidad a sus principios, en reconocimiento a más de un siglo de práctica asistencial de la máxima calidad y compromiso, con gran humanidad y entrega a los pacientes de Madrid.

Dado en Madrid, a 30 de abril de 2014.

El Consejero de Sanidad,
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

El Presidente,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/14.272/14)

